



SG/ct 361
10 de diciembre de 2009
E.

**CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD
EUROPEA Y LA COMUNIDAD ANDINA**

N° DCI-ALA/2007/019 669

**INTERCAN – Integración Económica Regional de la CAN
(AAP 2008)**

Bruselas, 10 de diciembre de 2009

Convenio de Financiación Proyecto "INTER-CAN - Integración Económica Regional de la CAN -
Condiciones Particulares" No. DCI-ALA/2007/19 669

*Convenio de Financiación
n° DCI-ALA/2007/019 669*

CONVENIO DE FINANCIACION
entre
LA COMUNIDAD EUROPEA
y
LA COMUNIDAD ANDINA

"INTERCAN - Integración Económica Regional de la CAN (AAP 2008)"

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comunidad**», representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», por una parte, y

La Comunidad Andina, representada por la Secretaría General de la Comunidad Andina (SG CAN), en lo sucesivo denominado «**el Beneficiario**», por otra parte,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuirá a la financiación del Proyecto siguiente:

Nº de Proyecto: DCI-ALA / 2007 / 19 669

Título: "INTERCAN - Integración Económica Regional de la CAN (AAP 2008)"

en lo sucesivo denominado «**el Proyecto**», cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

1.2 Este Proyecto se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del Proyecto se estima en **8 920 000 euros**.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de **6 500 000 euros**. La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 Se fija la contribución financiera del Beneficiario de proyecto en **2 420 000 euros**.

3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el convenio de financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará en la fecha de su entrada en vigor y finalizará **cuarenta y dos (42) meses** después de esta fecha.

ARTÍCULO 5 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO

5.1 Las tareas descritas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II se confiarán al Beneficiario.

5.2 Por consiguiente, en la medida en que le hayan sido confiadas las correspondientes tareas de aplicación, el Beneficiario se comprometerá a garantizar, durante el período de aplicación del Convenio de Financiación, el mantenimiento de un sistema de gestión de los fondos comunitarios que respete los siguientes criterios:

- un sistema de control interno eficaz y eficiente, referente a la gestión de las operaciones y que disponga una separación efectiva de las funciones de Ordenador y de Contable o de funciones equivalentes;
- un sistema contable que permita asegurarse de la adecuada utilización de los fondos comunitarios y reflejar esta utilización en las cuentas de la Comunidad;
- una auditoría externa;
- una publicación anual *a posteriori* del nombre de los beneficiarios de los fondos comunitarios tal como se contempla en el artículo 11 de las Condiciones Generales;
- los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones tal como se contemplan en el artículo 8 de las Condiciones Generales.

5.3 Los procedimientos del sistema de gestión de los fondos comunitarios por el Beneficiario, que hayan sido objeto de una comprobación previa por parte de la Comisión, se documentarán y seguirán siendo accesibles para la Comisión, que se reservará el derecho de controlar, a partir de documentos y de visitas *in situ*, el respeto de

los criterios mencionados en el presente artículo durante el período de aplicación del Convenio de Financiación. Todo cambio sustancial que afecte a estos procedimientos deberá ponerse en conocimiento de la Comisión.

ARTÍCULO 6 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del presente Convenio de Financiación deberá efectuarse por escrito, hacer una referencia explícita al Proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Comisión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Avenida Comandante Espinar 719
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 446 51 00

b) para el Beneficiario

Comunidad Andina
Secretaría General de la Comunidad Andina
Secretario General
Paseo de la República, 3895
San Isidro - Lima 27 Perú
Tel.: (511) 411 14 00
Fax: (511) 221 33 29

ARTÍCULO 7 - ANEXOS

7.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

7.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 8 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

8.1 Las condiciones generales se completan con las disposiciones siguientes:

8.1.1 La Secretaría General de la Comunidad Andina ha sido designada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú (i.e. países terceros) para que con el objeto de este Convenio de Financiación actúe en su nombre.

8.2 Las siguientes disposiciones constituyen excepciones a las condiciones generales:

8.2.1 Los artículos 8 y 9 de las Condiciones Generales no se aplicarán a los gastos de funcionamiento corrientes (con exclusión de los bienes de equipo) de la estructura encargada de la gestión del proyecto.

ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

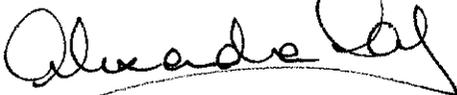
El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en cuatro (4) ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado dos (2) ejemplares a la Comisión y dos (2) al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Alexandra CAS GRANJE
Directora para América Latina
de la Oficina de Cooperación –
EuropeAid

Firma:



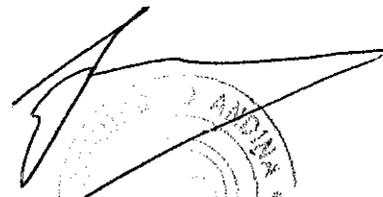
Fecha: 03 SEP. 2008



POR EL BENEFICIARIO

Freddy EHLERS
Secretario General
de la Comunidad Andina

Firma:



Fecha: 10-12-09



ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la Comunidad estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.
- 1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la Comunidad.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo la amplitud del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

- 3.1 La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- Una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará a más tardar 24 meses antes del final del período de aplicación.
- Una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y, en su caso, de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha del final de la fase de ejecución operativa y finalizará a más tardar 24 meses después de esta fecha.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación comunitaria si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán subvencionables hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de

que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago podrá considerarse admisible, pero el plazo de pago no empezará a contar hasta que el Beneficiario apruebe el informe, bien explícitamente por haberse informado al contratista, bien implícitamente por haber llegado a su fin el plazo de aprobación contractual sin haber sido suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratista intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR EL BENEFICIARIO MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario proceda a la ejecución de los pagos, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 Todos los presupuestos-programas que apliquen el Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos normales definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para

asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

7.2 La Comisión efectuará estos pagos en una cuenta o subcuenta bancaria expresada en euros y abierta en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una institución financiera aprobada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos pagados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta o subcuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que vayan siendo exigibles los pagos que deban efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago por el Beneficiario o, en su defecto, con arreglo al tipo definido en las Condiciones Particulares.

7.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no haya dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se cancelará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán adjudicarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio, es decir, a partir de la fecha de la última firma de las Partes. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se cancelarán los importes no contratados.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo no utilizado de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 10 - ELEGIBILIDAD

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS COMUNITARIOS

El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio Internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el nombre y la dirección de cada beneficiario de subvención y contratista financiado por fondos comunitarios, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente. Si esta publicación en Internet no fuera posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros el Diario Oficial del Estado del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio presupuestario en el que el Beneficiario haya asignado los fondos comunitarios. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y se hará referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio Internet de las instituciones comunitarias. Si la información fuera publicada por otro medio, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información sobre el medio utilizado.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

12.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios gozarán de un derecho provisional de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 Los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

13.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido —IVA— o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares disponen otra cosa.

13.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Estado del Beneficiario.

13.3 Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

14.1 El Estado del Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

16.1 Se destinarán al Proyecto/Programa las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados o de las garantías de prefinanciación y de buen fin proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación.

16.2 Las sanciones financieras impuestas por el Órgano de Contratación a un candidato o a un licitador que se halle en un caso de exclusión en el marco de un contrato, las ejecuciones de las garantías de oferta y los daños y perjuicios concedidos a la Comisión se transferirán al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la Comunidad si fueran objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo previo será también necesario para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes y, llegado el caso, iniciará las diligencias destinadas a recuperar los fondos indebidamente pagados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos o presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho comunitario resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que

tenga o podría tener como efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades Europeas o los presupuestos gestionados por éstas, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes, las medidas adoptadas por él y el nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

19.3 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Será constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Será constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que faciliten su control, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos comunitarios.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afecten a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas y no impliquen ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación a la mayor brevedad posible y aplicará esta modificación.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a un acuerdo escrito previo de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir reanudar las tareas de ejecución confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser aplicados por el Beneficiario, en la medida en que se le hayan confiado las tareas de ejecución correspondientes.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter cautelar, se suspenderán los pagos mencionados en el artículo 7, apartado 1, de las presentes Condiciones Generales.

23.3 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, dicho Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato o presupuesto-programa de ejecución se haya firmado en estos tres años, el Convenio de Financiación se rescindirán automáticamente.

24.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1 Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

25.3 Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCI-ALA/2007/19 669

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAÍS BENEFICIARIO/REGIÓN BENEFICIARIA	Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú)		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Secretaría General de la Comunidad Andina		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	BGUE-B2008-19.090100-C1-AIDCO (Cooperación con los países en vías de desarrollo en América Latina)		
TÍTULO	Integración Económica Regional de la CAN – “INTER-CAN” (AAP 2008)		
COSTE TOTAL	€ 8 920 000 (<i>Contribución CE: € 6 500 000 y Contribución contrapartes € 2 420 000</i>)		
MÉTODO DE AYUDA MODO DE GESTIÓN	Enfoque proyecto Gestión descentralizada		
CÓDIGO CAD	33120	SECTOR	Facilitación al Comercio

ÍNDICE

1. FUNDAMENTO LÓGICO

- 1.2. Situación económica y social
- 1.2 Contexto sectorial
- 1.3 Lecciones aprendidas y acciones complementarias
- 1.4 Coordinación de los donantes

2.1. DESCRIPCIÓN

- 2.1 Objetivos
- 2.2 Resultados previstos
- 2.3 Calendario de actividades y ejecución

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

- 3.1 Localización
- 3.2 Duración

4. EJECUCIÓN

- 4.1 Organización
 - 4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas
 - 4.1.2. Informes
- 4.2 Presupuesto del proyecto
- 4.3 Movilización del presupuesto del proyecto
 - 4.3.1 Grado de descentralización
 - 4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones
 - 4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados
 - 4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados
 - 4.3.3 Modalidades de financiación

5. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

- 5.1 Supervisión
- 5.2 Evaluación
- 5.3 Auditoría

6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

7. CONDICIONES PARTICULARES

- 7.1 Coordinador del Proyecto o Administrador de anticipos
- 7.2 Cuentas bancarias
- 7.3 Contribución nacional

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. FUNDAMENTO LÓGICO

1.1 Situación económica y social

El sistema regional andino de integración es uno de los más antiguos de América Latina. A pesar de las considerables diferencias entre los modelos y enfoques de desarrollo de los Países Miembros de la Comunidad Andina (CAN), lo cual supone a veces graves complicaciones en el proceso, se está avanzando en la integración y se están ampliando los ámbitos tratados pasando de asuntos principalmente económicos y comerciales a una amplia variedad de sectores, tales como la cohesión social, la creación de empleo, la lucha contra las drogas y la protección del medio ambiente. La estrategia de cooperación regional 2007-2013 identifica la integración como el objetivo o desafío principal para la Comunidad Andina y se concentra en tres sectores prioritarios para las actividades de cooperación a nivel subregional de la CAN: consolidar la integración económica, apoyar las iniciativas para aumentar la cohesión social y económica, y ayudar a los países andinos en su difícil lucha contra las drogas ilícitas. El Programa de Acción Anual 2008 (AAP 2008) interviene en el primer y tercer sectores prioritarios: integración económica regional y lucha contra la droga.

1.2 Contexto sectorial

La Integración Económica Regional en la Comunidad Andina sigue siendo uno de los objetivos más importantes del Acuerdo de Cartagena, tratado que dio inicio a la Comunidad Andina. Desde 1969 se han alcanzado diversos acuerdos tales como la liberalización total del comercio de bienes entre los cuatro países (desde la mitad de los 90s entre tres países - con excepción de Perú - y a partir de agosto 2007 entre los cuatro), un conjunto de reglas comunes en diversas áreas, esfuerzos para promover una legislación técnica armonizada, etc.

En materia económica comercial, se destaca a continuación algunas de las características de cada uno de los Países Miembros :

Bolivia: hasta el final de 2008, Bolivia experimentó un crecimiento importante en sus exportaciones, pese a no haber modificado sus estructuras comerciales. Bolivia es un ejemplo de desarrollo económico bajo, altamente dependiente de la cooperación internacional y de los precios internacionales y con severas asimetrías en la distribución de los recursos. Actualmente, la prioridad principal de la política del Gobierno Boliviano se refiere a la reforma de la matriz productiva, tal como se ha analizado en el plan del desarrollo nacional. Esta matriz intenta generar condiciones para crear un vínculo productivo entre pequeñas y medianas empresas, y entre grandes empresas nacionales e internacionales. La política comercial se focaliza en el objetivo de ampliar las relaciones internacionales, disminuyendo la dependencia con EEUU; profundizando contactos con Cuba y Venezuela, y consolidando las relaciones con Sudáfrica, India y China. En este contexto, en los últimos años Bolivia firmó tratados bilaterales para una complementariedad económica con países como Chile, México, Cuba y el grupo MERCOSUR.

Colombia: desde 1995, las políticas de Colombia en el área de comercio han estado caracterizadas por un proceso de apertura comercial, de liberalización del mercado de bienes y servicios, y de mejoras en los sistemas de intercambio y crédito. Durante este período, el país

redujo sus tarifas de importaciones y exportaciones. Adicionalmente, las modificaciones en el sistema de cambio permitieron el reembolso de las deudas a las organizaciones multilaterales.

En el 2008 las exportaciones de Colombia a sus socios comerciales representaron el 6.5% del total mientras que las importaciones de origen andino fueron el 4.6% del total. Los Estados Unidos continúan siendo el socio comercial más importante de Colombia, proporcionando 25% de las importaciones y recibiendo 41% de las exportaciones. Las importaciones de la Unión Europea y las exportaciones a ese bloque alcanzan el 14% del total. Entretanto, las importaciones de China, Brasil y México han mostrado un aumento significativo desde 1997.

La administración colombiana actual continuará promoviendo la inversión privada extranjera a través de la integración económica y la concesión de infraestructuras, la venta de activos públicos, la banca y la industria energética, y la consolidación de un marco regulatorio más atractivo. La Unión Europea es la mayor fuente de inversión extranjera en Colombia, representando alrededor del 37% en el período 1997-2005.

En **Ecuador**, los flujos comerciales con la CAN han aumentado considerablemente en los últimos años. Exportaciones e importaciones se han triplicado a partir del 2000. El desarrollo muestra que las relaciones comerciales entre Ecuador y sus vecinos se fortalecen, lo que favorece el proceso de integración regional. Sin embargo, los flujos comerciales con la CAN podrían aumentar aún más. En el año 2008, solamente 13% de las importaciones ecuatorianas y 14% de sus exportaciones se desarrollan con los países de la CAN, debido al predominio del comercio de este país con los Estados Unidos, su socio comercial principal. La inversión extranjera directa con los países de la CAN es muy limitada.

En el caso de Ecuador, la falta de competitividad de sus empresas es una de las razones principales por las cuales no aprovecharía plenamente las oportunidades comerciales que ofrece la integración regional. Otro obstáculo es también la falta de un marco jurídico idóneo y el alto costo de estar involucrado en los negocios en ese país. En este contexto, la estrategia-país de la CE en Ecuador prevé un eje económico, cuyo propósito es crear perspectivas económicas sostenibles y promover la integración regional, estimulando así la competitividad de los micronegocios y de las Pymes. El objetivo es aumentar la productividad, favorecer la presencia de las Pymes en mercados extranjeros y especialmente regionales, y también promover un ambiente más propicio para la competitividad.

En cuanto a la política de Gobierno, el plan económico presentado a principios del año 2007 menciona a la integración regional como uno de sus objetivos. Se reconoce la necesidad de emprender transformaciones estructurales de la economía que permitan al Ecuador salir del esquema de producción primario extractivo, con una política de desarrollo productivo que fomente actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan a la creación de empleo de calidad, encadenamiento productivo, desarrollen la tecnología e innovación, y procuren el cuidado del ambiente y el uso racional de los recursos naturales.

Perú: el comercio entre Perú y la CAN continúa progresando. Las exportaciones de Perú a la CAN aumentaron cuatro veces entre 2002 y 2008, y las importaciones en 3.5 veces durante dicho período. Pese a este importante aumento en las exportaciones a la CAN, corresponden solamente a un 5% del total de las exportaciones peruanas en el 2008. Las importaciones desde los países de la CAN son más importantes y cuentan por un 10% de las importaciones totales en el 2008. Sin embargo, los EEUU siguen siendo el socio comercial número uno. La política

comercial de Perú está basada en tres principios fundamentales: 1) liberalización del comercio: desde el principio de los años 90, Perú ha reducido sustancialmente sus barreras aduaneras, tanto arancelarias como no arancelarias; 2) desarrollo de sus exportaciones: una prioridad ha sido la puesta en marcha de un plan nacional de exportación (PENX); y 3) prioridad para firmar acuerdos de libre comercio como por ejemplo los alcanzados con MERCOSUR, los EEUU y Singapur. Existen aún obstáculos para facilitar el comercio intrarregional que deberán ser superados con sus vecinos andinos.

A nivel de la CAN, el proceso de integración ha buscado los siguientes resultados fundamentales: la unión aduanera: la Comunidad Andina ha creado un grupo ad hoc de funcionarios de alto nivel responsables de continuar el trabajo técnico necesario para la adopción de una política arancelaria comunitaria. Desde enero de 2006, todas las mercancías originarias de la CAN circulan libremente, pero aún se mantienen diversos controles aduaneros, especialmente sobre el origen, y en cada paso fronterizo interno. Igualmente, significativas dificultades aparecen en algunas fronteras, puesto que no se permite que los camiones crucen las fronteras, es decir, la mercancía debe cambiar de vehículo. Se debería tomar en cuenta que, desde enero de 2007, el Arancel Integrado Andino (ARIAN) está adoptado de conformidad con la Decisión 657. Se han establecido normas comunes en: control aduanero, nomenclatura aduanera, valor de aduanas, tránsito internacional, ayuda y cooperación administrativa mutua entre autoridades aduaneras y un Documento Único Aduanero (DUA), aplicable tanto al comercio intra como al extra-regional y cuya aplicación formal se realizará a partir del 1 de junio del 2010.

Con vista a facilitar el comercio y a reducir los costos de operación para los operadores económicos, la CAN ha trabajado sobre el marco existente para la libre circulación de los productos de los Países Miembros. En este contexto, sería deseable:

- **solucionar** las dificultades encontradas en fronteras, en particular los problemas relacionados con las dificultades de asegurar el transporte directo entre los países de la CAN, especialmente la implementación de un régimen de tránsito comunitario regulado por la Decisión 617, modificada por la Decisión 636 y la aplicación, por las autoridades locales, de la legislación comunitaria andina sobre transporte;
- **aplicar** la reciente legislación comunitaria sobre regímenes y procedimientos aduaneros (tal como la Decisión 574), en cuanto a la adopción por los Países Miembros del proyecto de código aduanero comunitario y de las respectivas disposiciones de aplicación;
- **completar** la legislación existente sobre valoración, a través de la aplicación de la declaración andina común del valor;
- **completar** la reforma del sistema de tránsito de la Comunidad Andina, definiendo tres elementos importantes: 1) la identificación de productos sensibles; 2) métodos para proporcionar la información sobre el tránsito entre aduanas; y 3) la introducción de medidas preventivas apropiadas, incluyendo garantías;
- **consolidar** la capacidad administrativa de las administraciones de las aduanas. En particular, la atención podría centrarse en la interconectividad entre las administraciones a través de redes electrónicas de intercambio de datos. La interconectividad entre todas las autoridades implicadas en el control de mercancías en fronteras debería también ser aumentada (por ejemplo: conexión entre aduanas y autoridades responsables de emitir registros sanitarios, llevar a cabo inspecciones sanitarias).
- **promover** la operatividad de los CEBAF (puntos de control transfronterizos) y de un control aduanero integrado único que opere solo una vez entre las administraciones aduaneras y autoridades portuarias (por ejemplo, la aduana del país de destino);

- **desarrollar** una legislación regional común dirigida a la lucha contra el contrabando.

A futuro, será importante consolidar el sistema sanitario y fitosanitario andino sobre la base de la Decisión 515. En el AAP 2008, se señala que esta acción debe contribuir a mejorar las capacidades nacionales de los servicios sanitarios agrícolas de los países andinos y a generar la credibilidad y confianza en la certificación de productos para adquirir nuevos mercados internacionales. Actualmente hay diferencias en la capacidad y ejecución de las medidas principales de cuarentena que requieren puestos de control de los países andinos, generando dificultades y mayores costes para el comercio de productos agrícolas. En lo que concierne al marco regulatorio y las barreras no arancelarias para el comercio intrarregional, las actividades principales se concentran en los obstáculos técnicos al comercio y las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, entre otros.

1.3. Lecciones aprendidas y acciones complementarias

El proyecto pretende implementar importantes actividades las mismas que están en línea con los resultados de los proyectos anteriormente financiados por la CE sobre la integración regional y que serán descritos en los párrafos siguientes. Por esa razón, este proyecto es indispensable en el contexto de la profundización de la integración.

En el pasado, la CE ha financiado varios proyectos de los cuales uno está todavía en ejecución:

Cooperación UE-Comunidad Andina en Asistencia Técnica Relativa al Comercio (CAN ATRC I) (CE 4 millón €/CAN 1 millón €/ 11/05-10/07): El objetivo del proyecto era contribuir a la integración andina y al establecimiento de un Mercado Común, así como desarrollar las relaciones comerciales entre la UE y la CAN. Como resultados importantes, tenemos 1) un estudio sobre los obstáculos no-técnicos al comercio que es una base para acciones futuras en la integración regional, 2) una propuesta de código común aduanero, 3) la adopción de la Decisión 623 sobre la resolución de conflictos y 4) diversas propuestas específicas de estudios y propuestas legislativas, y un gran número de cursos de formación.

Asistencia Técnica Relativa al Comercio (CAN ATRC II – parte 1) (CE 0.95 millones €/CAN 0.265 millones €/ 11/05-06/07): La subvención del ATRC II se dividió en dos partes: el objetivo de la primera parte (€ 950.000) era consolidar la capacidad institucional de la Secretaría General y de los países andinos para recoger, sistematizar y analizar la información necesaria para avanzar en el proceso de valoración conjunta y para analizar los resultados de las reuniones de los grupos. Asimismo, algunas capacitaciones fueron proporcionadas.

Cooperación y Asistencia Técnica UE-CAN en materia de Calidad (CAN-Calidad) (CE 2.3 millones €/CAN 1.0 millones €/11/02-11/05): El objetivo de este proyecto era armonizar los reglamentos técnicos dentro de la Comunidad Andina, a través de transferencia de know-how europeo a la región andina en campos como normalización, notificación y certificación. Los resultados principales fueron el desarrollo de un sistema para información y notificación, el desarrollo de planes nacionales de calidad, la revisión del sistema andino para la acreditación, y formación sobre metrología e ISO 17025.

Armonización de las Reglas de Competencia en la Región Andina (CAN-Competencia) (CE 2.0 millones €/CAN 1.5 millones €/10/02-11/05): El objetivo de este proyecto era lograr una ley de competencia regional que pudiera hacerse cumplir para asegurar un mercado interior "real". El resultado principal fue la aprobación de la ley andina sobre la competencia en junio de 2005 y varios cursos de capacitación.

Fortalecimiento de la Unión Aduanera en los países de la Comunidad Andina (CAN GRANADUA) (CE 1.9 millones €/CAN 2.2 millones €/05/2000-05/2003): El objetivo principal del proyecto era ayudar a consolidar la unión aduanera andina, como primer paso a la construcción del mercado común andino, a través del apoyo a las instituciones aduaneras nacionales para la armonización de las tecnologías y procedimientos, y la aceleración de operaciones aduaneras y otras acciones. El proyecto concretó varios proyectos de Decisiones importantes, la mayoría de las cuales fueron adoptadas, tal como la clasificación NANDINA, el Arancel Integrado Andino (ARIAN), el Documento Único Aduanero (DUA) y el régimen aduanero de tránsito.

Estos proyectos produjeron varios resultados, muchos de los cuales se incorporaron en Decisiones de la CAN. Sin embargo, el principal desafío sigue siendo la aprobación de algunas normas andinas o en el caso de Decisiones existentes, su aplicación plena. Por esta razón, este proyecto se centrará, por una parte, en la ejecución de acciones concretas para mejorar el comercio intrarregional y las condiciones para bienes de importación, y por otra parte, facilitar y promover la comprensión y la cooperación en áreas políticas de interés para la CAN y la UE. Este proceso ayudará a adaptar y a aplicar las Decisiones necesarias con el objeto de profundizar la integración regional.

Acciones complementarias

Proyectos financiados por la CE en el pasado y en ejecución:

Asistencia Técnica Relativa al Comercio (ARTC II – parte 2) (FAT) (CE 3.05 millones €/CAN 1.652 millones €/ Dic/2006-Dic/2009): La segunda parte del proyecto ARTC II (€ 3.050.000) contribuirá a la consecución de un Mercado Común Andino como un elemento básico de la integración regional. Financiará proyectos identificados a través de una convocatoria pública efectuada en Enero 2008. Los proyectos fueron seleccionados en Septiembre 2008.

Cooperación UE-Comunidad Andina en el área de las Estadísticas (CE 5 millones €/CAN 3 millones € Junio/2005-Junio/2009 (CAN-Estadísticas)

El objetivo de este proyecto es transferir a la Comunidad Andina la experiencia europea en el campo de la integración estadística como uno de los elementos básicos que apoyarán su integración regional y la constitución del mercado común andino.

Debería mencionarse que la CE es el único donante que financia asuntos de integración regional a nivel de la CAN. Los Estados Miembros de la UE y otros donantes están financiando la cooperación en este campo, principalmente a nivel bilateral.

1.4 Coordinación de los donantes

Puesto que la CE es el único actor involucrado en la integración económica de la CAN, una intervención conjunta con otros donantes no es aplicable. Sin embargo, de acuerdo al espíritu de la Declaración de París, una coordinación estrecha con otros donantes UE es garantizada a través de reuniones de coordinación.

2. DESCRIPCIÓN

La acción en el presente AAP 2008 se centrará en tres resultados: en primer lugar, responder a las dificultades de implementación, a nivel nacional, de las Decisiones tomadas a partir de las

Conclusiones resultado de los proyectos anteriores en asistencia al comercio desarrollados con la CAN, mediante la creación de una red de expertos ligada a la SG CAN y bajo su dirección, llamada "centro andino para la implementación de políticas de integración regional" (CAIPIR). En segundo lugar, mejorar el comercio intraregional y en tercer lugar, facilitar y mejorar el diálogo político y la cooperación UE-CAN.

Con el objetivo de facilitar la referencia, se anexa un marco lógico inicial. Puede actualizarse o adaptarse al plan de trabajo general, al cual se adjuntará, sin que esto exija necesariamente una modificación del convenio de financiación.

2.1. Objetivos

Objetivo general

Contribuir a fortalecer la integración económica regional en la Comunidad Andina y facilitar las relaciones entre la UE y los países de la Comunidad Andina.

Objetivo específico

Contribuir a la implementación a nivel nacional de las Decisiones regionales identificadas en el pasado (p.e. en el contexto de los proyectos financiados por la CE ya terminados) o que puedan identificarse.

El Proyecto está directamente relacionado con la persecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM/MDG), siendo su objetivo contribuir a la reducción de la pobreza y las diferencias sociales y económicas, dando una atención particular a la igualdad de género y a las diferencias étnicas y culturales que existen en la región andina. La implementación de las actividades de cada proyecto tendrá en cuenta los aspectos transversales de género, de interculturalidad y de sostenibilidad ambiental.

2.2 Resultados previstos

Los resultados esperados son:

- **Resultado 1:** *Ayudar a implementar a nivel nacional las Decisiones regionales identificadas en el pasado o que serán identificadas (1.400.000 euros aprox.)*

La cooperación de la CE ha financiado una variedad de actividades comerciales en la Comunidad Andina. Estas actividades han contribuido a elaborar varias Decisiones a nivel regional andino que deberán ser aplicadas a nivel nacional. Sin embargo, debido a una infraestructura regional insuficiente y la falta del personal en los Gobiernos nacionales que trabajan en los temas de la CAN, se ha verificado deficiencias en la aplicación de tales Decisiones a nivel nacional. Por lo tanto, este proyecto apoyará una red de expertos ligada a la SG-CAN, con un coordinador que trabajará in situ y 4 expertos ligados a cada Gobierno (Ministerios de Comercio). El nuevo Centro Andino para la Implementación de Políticas de Integración Regional (CAIPIR) será responsable de la coordinación dentro de los Gobiernos nacionales de la elaboración y aplicación a nivel nacional de las Decisiones regionales.

- **Resultado 2:** *Mejorar el comercio intrarregional y permitir un control integrado de bienes y servicios en las fronteras, mejorando la interconectividad entre las*

administraciones a través de redes electrónicas de intercambio de datos (800.000 euros aprox) e inversiones en laboratorios aduaneros regionales (600.000 euros aprox).

Con este fin, el proyecto apoyará el desarrollo de una red electrónica integrada de intercambio de datos de regímenes arancelarios basados en el Documento Único Aduanero (DUA). El objetivo es implementar Decisiones andinas, tal como la del DUA, y permitir una administración integrada para procedimientos aduaneros.

- **Resultado 3: Mejorar el comercio intrarregional y permitir un control integrado de bienes y servicios a través del apoyo a laboratorios de inspección mejorados (2.400.000 euros aprox).**

Este componente contribuirá a equipar los laboratorios de las administraciones nacionales en los Países Miembros de la CAN y ofrecerá capacitación. En particular, consolidará el sistema sanitario y fitosanitario regional de la CAN (Fortalecimiento del Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria y de la Inocuidad de Alimentos (450.000 Euro)) y apoyará la implementación de laboratorios para la inspección química de mercancías (Implementación de los laboratorios de Análisis Químico y Físico Químico de Plaguicidas, Productos veterinarios y contaminantes alimenticios (550.000 euro)).

Se preverá un primer apoyo a los Institutos Nacionales de metrología (1.400.000 euros) y un apoyo futuro bajo el AAP 2010 será previsto. El detalle de la inversión se definirá en el momento de lanzar la convocatoria.

- **Resultado 4: Facilitar y promover el diálogo y la cooperación entre la CAN y la UE en áreas de políticas (400.000 euros aprox).**

Este diálogo se establecerá a través de:

- reuniones, seminarios, forum, intercambio de experiencias y de buenas prácticas, talleres y conferencias;
- visitas mutuas de funcionarios y socios de diálogo;
- estudios sobre los temas de mutuo interés, publicaciones y difusión;
- capacitación de funcionarios de la CAN en áreas de interés mutuo;
- asistencia técnica y divulgación de experiencia pertinente a socios de diálogo en la promoción de una agenda compartida.

2.3. Calendario de Actividades y ejecución

R 1: Ayudar a implementar a nivel nacional las Decisiones regionales identificadas en el pasado o que serán identificadas .

- **R1.A1: Apoyar a los cuatro gobiernos de los Países Miembros y a la SG-CAN para implementar, a nivel nacional, Decisiones regionales identificadas en el pasado o por ser identificadas a través de la creación del CAIPIR.**

El CAIPIR será dirigido por un Comité de Dirección con representantes de los cuatro países de la CAN, presidido por la SG-CAN y con la Comisión Europea como observador. El establecimiento del CAIPIR no implica la creación de una nueva institución, sino que se tratará

de un mecanismo con carácter regional que facilitará la coordinación y ejecución de políticas comunes.

Las tareas concretas de CAIPIR serán:

- el apoyo a los cuatro Gobiernos de los Países Miembros y a la SG-CAN en la formulación e implementación, a nivel nacional, de Decisiones regionales identificadas en el pasado o por identificarse;
- apoyar el fortalecimiento técnico de la SG-CAN para promover e implementar la integración económica regional;
- el apoyo a la CAN en la elaboración de mecanismos para promover la financiación de proyectos de integración económica regional;
- el apoyo a los Gobiernos de la CAN en la coordinación de políticas para la integración económica regional;
- promover la coordinación y la promoción de buenas prácticas entre los Gobiernos;
- llevar a cabo acciones visibles en coordinación con los cuatro Gobiernos y la SG-CAN para mejorar los niveles de información y de motivación entre los ciudadanos andinos referente al proceso de integración andina y a las políticas de integración económica regional de la CAN;
- otras acciones que serán definidas por el comité de supervisión mencionado anteriormente.

El Comité de Dirección definirá el programa de trabajo anual del CAIPIR y lo presentará a la CE a más tardar el 30 de octubre para el año siguiente. Los mecanismos de implementación de estas actividades serán estudios, asistencia técnica, formación, seminarios, intercambios de experiencias y encuestas/estadísticas.

R 2: Mejorar el comercio intrarregional y permitir un control integrado de bienes y servicios en las fronteras, mejorando la interconectividad entre las administraciones a través de redes electrónicas de intercambio de datos e inversiones en laboratorios aduaneros regionales.

- ***R2.A1: Creación de redes electrónicas de intercambio de datos***

Adquisición de infraestructura tecnológica (hardware y software) para la gestión, almacenamiento y respaldo de la información concerniente al Tránsito Aduanero Comunitario, y para la intercomunicación permanente de las aduanas de los Países Miembros. El detalle de la inversión se definirá en el momento de lanzar la convocatoria después de una revisión exhaustiva de las necesidades identificadas.

El resultado debe ser verificado por la reducción de los costes de transacción del comercio, por la disminución del tiempo necesario para el transporte de bienes y servicios y, finalmente, por el aumento del comercio intrarregional.

- ***R2.A2: Inversiones en laboratorios aduaneros regionales***

En adición al R2.A1, se emprenderá una primera inversión en laboratorios aduaneros y podrá ampliarse bajo el AAP 2010, para permitir un control integrado en la frontera.

El detalle de la inversión se definirá en el momento de lanzar la convocatoria.

R 3: Mejorar el comercio intrarregional y permitir un control integrado de bienes y servicios a través del apoyo a laboratorios de inspección mejorados

- **R3.A1:** *mejorar el comercio intrarregional y permitir un control integrado de bienes y servicios a través de un apoyo a los laboratorios de inspección mejorados*

Adquisición de equipamiento para laboratorios requeridos por los Institutos Nacionales de Metrología (para OTC). El detalle de la inversión se definirá en el momento de lanzar la convocatoria.

- **R3.A2:** *Adquisición de equipamiento para laboratorios requeridos para el fortalecimiento del Sistema Andino de Sanidad (reforzar el sistema MSF). El detalle de la inversión se definirá en el momento de lanzar la convocatoria.*

R 4: *Facilitar y promover el diálogo y la cooperación entre la CAN y la UE en áreas de políticas.*

- **R4.A1:** *Organizar reuniones y seminarios para contribuir a un intercambio de experiencias y hacer conocer las mejores prácticas a través de talleres y conferencias.*
- **R4.A2:** *organizar visitas mutuas.*
- **R4.A3:** *realizar estudios en temas de interés mutuo, facilitar las publicaciones y su difusión.*
- **R4.A4:** *capacitar a funcionarios gubernamentales de la CAN en áreas de mutuo interés.*
- **R4.A5:** *asistencia técnica y disposición de experiencia relevante para los socios de diálogo (sociedad civil, técnicos, funcionarios) en promover una agenda común.*

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Localización

3.1.1 Áreas geográficas de intervención

El Proyecto se desarrollará en la Comunidad Andina. La coordinación se centralizará en Lima, Perú, aunque se desarrollarán actividades en todos los Países Miembros de la CAN. Los miembros del CAIPIR estarán ubicados en su país respectivo, más uno en la SG-CAN en Lima. La localización del equipo CAIPIR, preferiblemente en los Ministerios de Comercio, será definida en el momento de la selección de los miembros que se efectuará mediante licitación.

3.1.2 Ubicación de la sede del Proyecto

La sede del Proyecto será la Secretaría General de la Comunidad Andina en Lima (Perú).

3.2. Duración

El período de ejecución del convenio será de **42 meses**. Este período de ejecución comprenderá dos fases:

1. **Fase de ejecución operativa**, que comenzará a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y tendrá una duración de **36 meses**.
2. **Fase de cierre**, de una duración de **6 meses**, que comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la fase de ejecución operativa.

De acuerdo con el artículo 9 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio), los contratos de ejecución del convenio de financiación serán firmados por las dos Partes en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación (con la excepción de los contratos de auditoría y evaluación). Este plazo no podrá prorrogarse («cláusula fecha + 3 años »).

4. EJECUCIÓN

4.1 Organización

4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas

a) Organización básica

La Administración contratante para el Proyecto será la Secretaría General de la CAN (SG-CAN), la cual será también la representante de los países beneficiarios.

Comité de Dirección:

Se creará un Comité de Dirección que supervisará y validará la dirección y políticas generales del proyecto. El Comité de Dirección se reunirá al menos una vez al año y será responsable de verificar los presupuestos y/o programas elaborados por el administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos. Asimismo, supervisará las actividades del CAIPIR.

El Comité de Dirección del proyecto estará compuesto de:

- un representante de la SG-CAN, la Administración contratante,
- uno o dos representante/s de cada País miembro de la Comunidad Andina,
- el Coordinador/a regional del proyecto que tendrá el papel de Secretario/a del Comité,
- un representante del Jefe de Delegación de la Comisión Europea, con carácter de observador.

Administración del Proyecto:

Un administrador de anticipos y un responsable contable de los anticipos serán asignados a la gestión y ejecución del proyecto por el representante de la SG-CAN, de común acuerdo con el Jefe de Delegación.

La gestión y ejecución del proyecto serán llevadas a cabo por la Secretaría General de la Comunidad Andina (SG-CAN), organismo nacional de derecho público con una misión de servicio público.

El acuerdo de delegación correspondiente deberá designar explícitamente a las dos personas que asumirán los deberes de autorización (administrador de anticipos) y de pago (responsable contable de los anticipos).

De conformidad con los poderes delegados en ellas por el representante pertinente de los países beneficiarios, el administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos elaborarán y ejecutarán presupuestos-programas (PP) consecutivos, adjudicarán los contratos y concederán las subvenciones, comprometerán los gastos y efectuarán los pagos correspondientes.

El administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos presentarán sus informes técnicos y financieros (en caso pertinente, al Comité de Dirección del proyecto) y al Jefe de Delegación.

El Coordinador regional del proyecto (ver apartado 4.2.3) presentará sus informes técnicos y financieros trimestralmente al Comité de Dirección del proyecto y a los organismos de tutela.

El Coordinador regional conjuntamente con la Unidad de Cooperación Técnica de la Secretaría General de la Comunidad Andina formará la *Entidad Gestora* de este proyecto. La Unidad Técnica de la SG-CAN recibe un apoyo de la Comunidad Europea para racionalizar la gestión de los proyectos de cooperación internacional.

4.1.2 Informes

1. Se realizarán informes de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos en la guía práctica de procedimientos para los presupuestos-programas financiados por el presupuesto general de la Comunidad Europea.

2. La Comisión Europea se reserva el derecho de pedir al Beneficiario que presente informes específicos.

3. A más tardar un mes antes del final de la fase de cierre, el Beneficiario someterá a la aprobación de la Comisión Europea un informe final, técnico y financiero, recapitulando todo el Proyecto. Este informe irá acompañado de:

- un inventario de los bienes adquiridos con la contribución comunitaria, con indicación del destino de dichos bienes;
- un informe final de auditoría.

4.2 Presupuesto del proyecto

El coste total del proyecto se calcula en **8 920 000** Euros, de los cuales **6 500 000** Euros serán financiados con cargo al presupuesto general de la Comunidad Europea y **2 420 000** Euros serán financiados por la SG-CAN y los Países Miembros. El aporte de las contrapartes podrá ser efectuado en efectivo o en especie.

La cantidad total de compromisos presupuestarios individuales de anticipos deberá fijarse y comunicarse antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

Títulos	CE	Beneficiario	Total	%
1 Servicios	2.000.000	1.000.000	3.000.000	34
1.1 Asistencia técnica, Capacitación, Intercambio de Experiencias, Estudios, Conferencias, Publicaciones.	600.000	200.000	800.000	
1.2 Asistencia técnica para el nuevo CAIPIR (Centro Andino para la Implementación de Políticas de Integración Regional en los países de la CAN)	1.200.000	800.000	2.000.000	
1.3 Supervisión, Evaluación, Auditorías	200.000	0	200.000	
2 Equipamiento	3.800.000	1.300.000	5.100.000	57
3 Obras	0	0	0	
4 Información y Visibilidad	300.000	0	300.000	3
5 Subvenciones	0	0	0	
6 Gastos administrativos	350.000	120.000	470.000	5
6.1 Personal local	250.000	100.000	350.000	
6.2 Otros gastos administrativos	100.000	20.000	120.000	
7 Imprevistos	50.000	0	50.000	1
8 Total	6.500.000	2.420.000	8.920.000	100

* La contribución de la Comunidad Europea al epígrafe «Imprevistos» sólo podrá ser utilizada con el acuerdo previo de la Comisión.

Los ajustes entre las cantidades comprometidas con arreglo a los compromisos presupuestarios individuales específicos y los compromisos presupuestarios individuales de anticipos sólo podrán tener lugar durante el periodo de «fecha + 3 años».

4.2.1 Asistencia Técnica

La Asistencia Técnica (AT) (rubro 1.1) prestará sus servicios al Beneficiario con expertos/as a corto plazo (inferiores a 6 meses) para un total de 8 m/p, que apoyarán tareas específicas según necesidad y previo requerimiento del Coordinador regional del CAIPIR, en conformidad con la decisión del Comité de Dirección y aprobación por la Delegación de la CE en el Perú.

La AT no asumirá tareas o responsabilidades de dirección del proyecto, en particular pagos y firma de contratos, las cuales son responsabilidad exclusiva de la SG-CAN a través del Coordinador regional del CAIPIR.

4.2.2 Asistencia Técnica (CAIPIR)

La Asistencia Técnica correspondiente al CAIPIR está compuesta de:

- 5 expertos/as a largo plazo (3 años): uno por cada país de la CAN, más uno en la SG-CAN;
- 1 administrador/a a largo plazo (3 años) en la SG-CAN;
- 1 secretario/a a largo plazo (3 años) en la SG-CAN.

La AT a largo plazo se encargará de organizar, ejecutar y supervisar los trabajos del proyecto en su respectivo país. La AT correspondiente a la SG-CAN recaerá sobre ella y coordinará los trabajos de los expertos nacionales; también será Coordinador del Proyecto.

El equipo también contará con apoyo por parte de los funcionarios de alto nivel de la SG-CAN.

4.2.3. Gastos administrativos

A) Dirección del Proyecto:

- Coordinador/a del Proyecto

El **Coordinador del Proyecto**, que será también el Coordinador del CAIPIR instalado en la SG-CAN, será seleccionado por el Beneficiario en base a los términos de referencia que definan sus competencias y responsabilidades, en acuerdo con la Comisión Europea.

Será financiado con fondos de la CE por el rubro 1.2 (AT CAIPIR) del apartado 4.2 (Presupuesto). Deberá ser contratado por el Beneficiario conforme a la guía práctica. El cargo del Coordinador del Proyecto/Administrador de anticipos se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva.

El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al proyecto durante todo el periodo de ejecución del Convenio, el personal regional para llevar a buen término el desarrollo de las actividades y el cierre del proyecto. Este personal será compuesto por:

- Un/a Administrativo/a
- Un/a secretario/a

B) Otro personal del Proyecto:

Adicionalmente el Beneficiario suministrará al proyecto, a través del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la SG-CAN (Convenio de Financiación No. DCI/ALA/2006/018-729 firmado el 13/07/2007), durante todo el periodo de ejecución del Convenio, parte del personal de gestión y especialistas para llevar a buen término el desarrollo de las actividades y el cierre del proyecto. Este personal será compuesto de:

- un especialista en licitaciones de contratos y servicios, a tiempo parcial;
- un asistente administrativo contable, a tiempo parcial;
- un asistente de tesorería, a tiempo parcial.

A partir de la fecha final de la ejecución operativa del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la SG-CAN (Convenio de Financiación No. DCI/ALA/2006/018-729), o sea a partir del 13/07/2010, el Responsable Contable de los anticipos (si es financiado por el Proyecto FORTICAN) y el otro personal del Proyecto mencionado en el renglón B) arriba, seguirán financiados directamente por el Beneficiario hasta el final de este Proyecto.

Los gastos de funcionamiento corrientes (numeral 8.2.1 de las Condiciones Particulares) se refieren a los Otros Gastos Administrativos (rubro 6.2 del Presupuesto).

4.3 Movilización del presupuesto del proyecto

4.3.1 Grado de descentralización

Los proyectos serán ejecutados del modo siguiente: *Gestión parcialmente descentralizada*

Los fondos correspondientes al rubro 1.3 "Supervisión, Evaluación y Auditoría" serán gestionados directamente por la Comisión Europea.

La preparación, gestión y ejecución de los presupuestos-programas del proyecto deberán cumplir las normas y los procedimientos establecidos en la guía práctica de los procedimientos

para los presupuestos-programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

Mediante los presupuestos-programas, los pagos sólo se descentralizarán para los costes de funcionamiento y los contratos cuando el procedimiento de adjudicación para el contrato pertinente se haya descentralizado, hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

El final del plazo de ejecución de los contratos, para los que se aplican los convenios de financiación, tanto si se financian con cargo a la parte del presupuesto en régimen de gestión administrativa de los presupuestos-programa como mediante compromisos específicos, exceptuando los contratos de auditoría y evaluación final, así como los contratos de asistencia técnica que impliquen tareas de cierre financiero de los proyectos o programas correspondientes; no podrá superar en ningún caso el final de la fase de ejecución operativa del correspondiente convenio de financiación.

4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones

4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados

Los contratos serán celebrados por el Beneficiario, salvo en los casos especificados a continuación:

La Comisión Europea controlará *ex ante* los procedimientos de contratación por lo que respecta a los contratos de adquisición > 50.000 euros y todos los contratos de subvención, y *ex post* en lo que respecta a los contratos de compra ≤ 50.000 euros.

Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser adjudicados y ejecutados de conformidad con los procedimientos y documentos modelo establecidos y publicados por la Comisión Europea para la ejecución de operaciones externas que estén vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento de que se trate. Todos los presupuestos-programas deberán respetar los procedimientos y documentos modelo establecidos por la Comisión Europea que estén vigentes en el momento de la adopción de los presupuestos-programas de que se trate.

Cualquier excepción a las normas y los procedimientos establecidos y publicados por la Comisión Europea relativos a la adjudicación de contratos en el contexto de la cooperación con terceros países deberá recibir la aprobación previa de la Comisión Europea.

Los contratos financiados exclusivamente con fondos de la contribución nacional se registrarán por la legislación y la reglamentación local sobre la materia.

4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados

Los contratos relativos a la supervisión, la evaluación externa y la auditoría (rubro 1.3) serán celebrados por la Comisión Europea en nombre del Beneficiario.

4.3.3 Modalidades de financiación:

Descentralización de los pagos:

La descentralización de los pagos sólo será posible cuando se hayan descentralizado las modalidades de adjudicación para los contratos pertinentes.

El Ordenador asegura al usar el modelo de Convenio de Financiación para gestión descentralizada, que la separación de las funciones de ordenación y pago de la entidad descentralizada es efectivo, por lo que la descentralización de pagos para los costes de funcionamiento y los contratos se podrá llevar a cabo hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

5. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

5.1 Supervisión

a) La supervisión técnica y financiera cotidiana será un proceso continuo como parte de las responsabilidades del Beneficiario. Con este objeto, el beneficiario establecerá un sistema de supervisión técnica, financiera, permanente e interna del proyecto, que se utilizará para elaborar los informes provisionales.

b) Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión Europea con arreglo a los términos de referencia específicamente establecidos realizarán la supervisión externa de resultados (ROM), que en principio comenzará a partir del sexto mes de actividad del proyecto, y concluirá a más tardar 6 meses antes de que finalice la fase de ejecución operativa.

5.2 Evaluación

a) Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión Europea con arreglo a un mandato específicamente establecido llevarán a cabo evaluaciones externas, del siguiente modo:

- una misión de evaluación intermedia;
- una evaluación final, al principio de la fase de cierre;
- eventualmente, una evaluación *ex post*.

b) El beneficiario y la Comisión Europea analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente el seguimiento que se habrá de dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, si así procede, la reorientación del proyecto. Los informes de las otras misiones de evaluación y supervisión se entregarán al Beneficiario para tener en cuenta cualquier recomendación que pueda resultar de tales misiones.

c) La Comisión Europea informará al beneficiario como mínimo 30 días antes de las fechas previstas para las misiones externas. El Beneficiario se comprometerá a colaborar eficiente y efectivamente con los expertos en supervisión y/o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las instalaciones y a las actividades del proyecto.

5.3 Auditoría y control interno

a) Las auditorías externas anuales serán llevadas a cabo por un auditor externo independiente. El Beneficiario también llevará a cabo una auditoría final durante la fase de cierre. Los resultados de esta auditoría se presentarán a la Comisión Europea junto con el informe final del proyecto. El informe final de auditoría no contendrá ninguna reserva.

b) La CE designará, de conformidad con sus normas de contratación, a una empresa auditora exterior acreditada (es decir, un miembro de una empresa internacional o un organismo de auditoría internacionalmente reconocido). El papel de la empresa auditora incluirá:

1. La supervisión de los gastos del proyecto y la auditoría semestral de las cuentas del proyecto para su presentación a la Comisión Europea. El coste correspondiente se pagará como parte de la asignación específica con cargo a la línea presupuestaria «Gastos de funcionamiento»;
2. La supervisión de que la separación de deberes entre el Administrador de anticipos y el contable existe y es respetada.

c) La Secretaria General de la CAN se asegurará del control interno de las operaciones de gestión.

d) En caso de que las auditorías llevadas a cabo identifiquen gastos no elegibles, será aplicable el siguiente procedimiento:

- i. La Comisión Europea enviará al Beneficiario un informe referente a los gastos no elegibles;
- ii. El Beneficiario presentará sus comentarios a la Comisión Europea en el plazo de un mes a partir de su recepción del informe;
- iii. La Comisión Europea comunicará al Beneficiario su decisión final referente a los gastos no elegibles;
- iv. El Beneficiario transferirá el importe no elegible a la cuenta del proyecto en el plazo de 45 días a partir de la comunicación de la decisión final de la CE. En caso de que no se respete este plazo, la Comisión Europea podrá retirar esta cantidad de los futuros pagos a la cuenta del proyecto.

El Beneficiario asume frente a la Comisión Europea las obligaciones y las responsabilidades derivadas de este convenio. El Beneficiario se responsabiliza de la buena ejecución del proyecto en todos los aspectos relevantes, entre otros en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos.

6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

El objetivo del proyecto es el fortalecimiento de la integración regional económica en la Comunidad Andina. Con objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comisión Europea la visibilidad necesaria, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el Proyecto, tanto a nivel de políticas económicas, como para los estudios y las acciones del CAIPIR (folletos, artículos y reportajes, visitas, conferencias, seminarios y materiales de promoción, etc.), de acuerdo a lo previsto en el Manual de Visibilidad de la Comisión Europea. El Beneficiario invitará a la Comisión Europea a todos los eventos de visibilidad que se desarrollaren en el marco de la intervención.

7. CONDICIONES PARTICULARES

7.1 Coordinador del Proyecto o Administrador de anticipos

El Coordinador del proyecto será el coordinador del CAIPIR descrito en el rubro 4.2. En el caso de una ausencia temporal de corta duración del Coordinador del proyecto, por razones de enfermedad o de vacaciones, se podrá transferir de manera temporal la función de Coordinador del Proyecto a otra persona que desempeñe funciones permanentes en el Proyecto, con previa aprobación de la Comisión Europea.

7.2 Cuentas bancarias

El Beneficiario abrirá a nombre del Proyecto una cuenta especial y exclusiva en Euros en la que se depositarán los fondos comunitarios.

El Beneficiario certificará la firma del Coordinador/a Regional para el manejo exclusivo de la cuenta, que será la única a través de la cual transitarán los fondos comunitarios. Dicha cuenta podrá ser auditada por los servicios de la Comisión Europea en cualquier momento.

7.3 Contribución nacional

Los Beneficiarios deberán asegurar que los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del Proyecto estén disponibles durante el periodo de ejecución de las actividades a las cuales están destinados. El Beneficiario presentará en el Presupuesto-Programa el mecanismo de puesta a disposición de su contribución. En el caso de que hubiera el pago de impuestos y tasas, el Beneficiario tomará a su cargo el pago de estos. Dicho importe será adicional a su contribución prevista en el presupuesto del Convenio.

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documento adjunto 1 - Marco lógico.

Documento adjunto 2 - Formulario de identificación financiera.

Documento adjunto 1 de las DTA's: Marco Lógico

INTER-CAN (Integración Económica Regional de la CAN)

Objetivos	Indicadores	Fuentes de Verificación	Hipótesis y Riesgos
<p>Objetivo General</p> <p>Contribuir a fortalecer la integración económica regional en la Comunidad Andina y facilitar las relaciones UE y los países de la Comunidad Andina-</p>	<p>Aumento del comercio intra-regional y del comercio entre la región andina y el resto del mundo.</p>	<p>Los Ministerios andinos de Comercio, Cancillería y Economía. Las Agencias de Estadísticas.</p>	
<p>Objetivo específico</p> <p>Contribuir a la implementación a nivel nacional de las Decisiones regionales identificadas en el pasado (p.e. en el contexto de los proyectos financiados por la CE ya terminados) o que puedan identificarse.</p> <p>Mejorar la libre circulación de bienes y servicios en la Comunidad Andina a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la implementación de las Decisiones regionales; 2. la aceleración de comercio transfronterizo gracias a laboratorios de inspección mejorados y la interconexión entre las administraciones aduaneras; 3. la facilitación y la promoción del diálogo en áreas de políticas entre la CAN y la UE. 	<p>Aplicación concreta de Decisiones regionales existentes en las áreas de comercio, transporte y aduanas. Reducción de los costos de transacción de los flujos comerciales. Reducción del tiempo necesario para el transporte de bienes (y servicios). Aumento del flujo del comercio intra-regional y del comercio con la UE.</p>	<p>Los Ministerios andinos de Comercio y Economía. Las administraciones aduaneras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La CAN permanece integrada y los países andinos apoyan políticamente el proceso de integración regional. • Los países andinos mantienen su apoyo al proceso de negociación con la UE para un Acuerdo de Asociación.

<p>Resultados</p> <p>R.1 Implementar a nivel nacional las Decisiones regionales identificadas en el pasado o que serán identificadas dentro de las negociaciones UE-CAN en vista de un Acuerdo de Asociación;</p> <p>R.2 Mejorar la interconectividad entre las administraciones a través de redes electrónicas de intercambio de datos e inversiones en laboratorios aduaneros regionales;</p> <p>R.3: Apoyar la mejora de los laboratorios de inspección (especialmente SFS);</p> <p>R.4: Facilitar y promover el diálogo y la cooperación en áreas de políticas dentro del marco de la negociación para un Acuerdo de Asociación entre la CAN y la UE.</p>	<p>1. Cantidad de Decisiones regionales implementadas con éxito en los áreas de comercio, transporte y aduanas;</p> <p>2. Reducción de los costos de transacción de los flujos comerciales, reducción del tiempo necesario para el transporte de bienes y servicios, aumento del flujo del comercio intra-regional;</p> <p>3. Cantidad de reuniones entre la UE y la CAN; cantidad de visitas, estudios y consultorías llevadas a cabo.</p> <p>4. Por lo menos tres acciones ROM conjuntas ejecutadas en la CAN durante el periodo del proyecto.</p>	<p>Los Ministerios andinos de Comercio, Cancillería, y Economía. Las administraciones aduaneras.</p>	<p>Apoyo sostenido a nivel político y financiero al proceso de integración regional de la CAN..</p>
<p>Actividades</p> <p>R1: Crear una red de expertos ligados a la SG CAN con un coordinador in situ y cuatro expertos ligados a cada gobierno (Ministerios de Comercio), llamado Centro Andino para la Implementación de Políticas de Integración Regional (CAPIR)</p> <p>a) Apoyo a los cuatro Gobiernos de los países miembros y a la SG CAN en la formulación e implementación, a nivel nacional, de Decisiones regionales identificadas en el pasado o por identificarse;</p> <p>b) Apoyo al fortalecimiento técnico de la SG-</p>	<p>Medios</p> <p>1) Asistencia técnica; 2) Estudios; 3) Educación y Capacitación; 4) Intercambio de experiencias; 5) Información y visibilidad; 6) Informes; 7) Misiones de expertos.</p>	<p>Costos estimados (en €)</p> <p>1. Servicios 2.000.000</p> <p>1.1 Asistencia técnica, Capacitación, Intercambio de Experiencias, Estudios, Conferencias, Publicaciones 600.000</p> <p>1.2 Asistencia técnica para el CAPIR (Centro Andino para la Implementación de Políticas de Integración Regional) 1.200.000</p> <p>1.3 Monitoreo, Evaluación, Auditorías 200.000</p>	<p>Pre-condiciones</p> <p>1. Existe una voluntad política de los países andinos de reesforzar y profundizar la integración andina;</p> <p>2. Los países andinos tienen la voluntad política de profundizar la integración comercial.</p> <p>3. Los Beneficiarios garantizan la disponibilidad del aporte</p>

<p>CAN para promover e implementar la integración económica regional;</p> <p>c) Apoyo a la CAN en la elaboración de mecanismos para promover la financiación de proyectos de integración económica regional;</p> <p>d) Apoyo a los Gobiernos de CAN en la coordinación de políticas para la integración económica regional;</p> <p>e) Promover la coordinación y la promoción de buenas prácticas entre los Gobiernos;</p> <p>f) Ejecutar acciones visibles en coordinación con los cuatro Gobiernos y la SG-CAN para mejorar los niveles de información y de motivación entre los ciudadanos andinos referente al proceso de integración andino y a las políticas de integración económica regional de la CAN;</p> <p>g) Otras acciones que serán definidas por el Comité de Dirección.</p>		<p>2 Equipamiento 3.800.000</p> <p>3 Obras 0</p> <p>4 Información y visibilidad 300.000</p> <p>5 Subvenciones 0</p> <p>6 Gastos Administrativos 350.000</p> <p>6.1 Personal local 250.000</p> <p>6.2 Otros gastos administrativos 100.000</p> <p>7 Imprevistos 50.000</p> <p>8 Total 6.500.000</p>	<p>financiero de la contraparte.</p>
<p>R2: Mejorar la interconectividad entre las administraciones a través de redes electrónicas de intercambio de datos e inversiones en laboratorios aduaneros regionales</p> <p>a) Inversiones en redes electrónicas de intercambio de datos;</p> <p>b) Inversiones en laboratorios aduaneros.</p>	<p>Inversiones y capacitación</p>		

<p>R3: Apoyar la mejora de los laboratorios de inspección (especialmente MFS)</p> <p>a) Fortalecimiento del sistema regional andino de sanidad (MFS); b) Apoyar la implementación de laboratorios de inspección de bienes mejorados.</p> <p>R4: Facilitar y promover el diálogo y la cooperación entre la CAN y la UE en áreas de políticas.</p> <p>a) Organizar reuniones y seminarios para contribuir a un intercambio de experiencias y hacer conocer las mejores prácticas a través de talleres y conferencias; b) organizar visitas mutuas en el marco de las negociaciones; c) realizar estudios en temas de interés mutuo, facilitar las publicaciones y su difusión; d) capacitar a funcionarios de la CAN en áreas de mutuo interés; e) asistencia técnica y divulgación de experiencia relevante para los socios de diálogo (sociedad civil, técnicos, oficiales) en promover una agenda común.</p>	<p>Inversiones y capacitación</p> <p>1) Intercambio de experiencias; 2) Estudios; 3) Educación y Capacitación; 4) Asistencia técnica; 5) Información y visibilidad; 6) Visitas mutuas.</p>		
--	---	--	--

Documento adjunto 2 de las DTA's

FICHA DE DESCRIPCION FINANCIERA

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA	
DENOMINACION	<input type="text"/>
DIRECCION	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>
PAIS	<input type="text"/>
CONTACTO	<input type="text"/>
TELEFONO	<input type="text"/>
E - MAIL	<input type="text"/>

BANCO	
DENOMINACION (DEL BANCO)	<input type="text"/>
DIRECCION (DE LA AGENCIA)	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>
PAIS	<input type="text"/>
CUENTA	<input type="text"/>
IBAN (opcional)	<input type="text"/>

COMENTARIOS:

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO (LOS DOS SON OBLIGATORIOS)

FECHA + FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (OBLIGATORIO)
